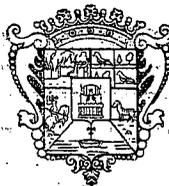


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



**ADMINISTRACION:**  
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2  
Teléfono 21 10 63

**PRECIOS DE SUSCRIPCION:**  
Un Trimestre ..... 200 ptas.  
Un Semestre ..... 300 »  
Un Año ..... 500 »

**ANUNCIOS:**  
Linea o fracción de línea..... 10 ptas.  
Franqueo concertado, 06/3

Número 88

Número 155

## Delegación de Hacienda de la Provincia de Avila

### SECCION DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

SERVICIO PROVINCIAL DE AVILA

PERIODO DE VISTA DESLINDE

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte denominado «Regajales, Regajo Luengo, Canchorrales y Fuentes Blancas», número 111 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, perteneciente al Ayuntamiento de La Zarza y sito en su término municipal, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la Oficina de este Servicio Provincial (Capitán Méndez Vigo número 8), durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9 a las 14 horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes, las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representante a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que solo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondien-

| Liquidación                                  | CONTRIBUYENTE                     | DOMICILIO                          | Ejercicio | IMPORTE |
|--|-----------------------------------|------------------------------------|-----------|---------|
| CONTRIBUCION URBANA.-REGIMEN DE IMPLANTACION |                                   |                                    |           |         |
| 70882  | Félix Gutiérrez, Eutiquio.....    | Muñosancho.-Cantarra, 13....       | 1975      | 136     |
| 70905  | Arias, Lorenzo.....               | Id. Perrera, 2.....                | >         | 102     |
| 70918  | Rodríguez Martín, Valentín.....   | Id. Id. 21.....                    | >         | 42      |
| 70951  | Muñoz García, Eusebio.....        | Id. Real, 16.....                  | >         | 44      |
| 70972  | Moyano, Flora.....                | Id. S. Bartolomé, 10.....          | >         | 86      |
| 70973  | Rodríguez, Cirilo.....            | Id. Id. 12.....                    | >         | 90      |
| 70976  | Desconocido.....                  | Id. Id. 18.....                    | >         | 358     |
| 70988  | Navarro Ramos, Mariano.....       | Id. S. Julián, 12.....             | >         | 46      |
| 73638  | Pindado, Josefa.....              | Sto. Domingo P.-José A., 15....    | >         | 136     |
| 73691  | Bermejo Bermejo, María.....       | Id. Principal, 10.....             | >         | 114     |
| 00279  | Casa Ayuntamiento.....            | Canales.-Ayumto., 15.....          | >         | 192     |
| 00278  | Ayuntamiento Municipal.....       | Id. Id. 14.....                    | >         | 80      |
| 00218  | Muñoz Rodríguez, Marcelo.....     | Berlanas.-E. Barrios 20.....       | >         | 847     |
| 00191  | Muñoz, Joaquín.....               | Id. Constitución, 28.....          | >         | 34      |
| 00190  | Fernández Martín, Ignacio.....    | Id. Id. 27.....                    | >         | 55      |
| 00188  | Ismael Martín, Vicente.....       | Id. Id. 25.....                    | >         | 46      |
| 00181  | Martín, Constantino.....          | Id. Id. 18.....                    | >         | 93      |
| 00178  | Galindo Moyano, Victoriano.....   | Id. Id. 15.....                    | >         | 228     |
| 00172  | Jiménez, Donato.....              | Id. Id. 9.....                     | >         | 41      |
| 00105  | Pericacho García y Otros.....     | Barromán.-G. Franco 1.....         | >         | 194     |
| 03572  | Navas Pérez, María.....           | Blascomuño.-Amarg. 11.....         | 1974      | 38      |
| 03582  | Illera, Victoria.....             | Id. Fuente, 9.....                 | >         | 27      |
| 03586  | Hernández, Félix.....             | Id. Iglesia, 3.....                | >         | 80      |
| 03588  | Navas Pérez, María.....           | Id. Id. 5.....                     | >         | 19      |
| 03594  | Idem.....                         | Id. Medina, 6.....                 | >         | 37      |
| 03596  | Ahumada de Castro, Fermina.....   | Id. Id. 10.....                    | >         | 57      |
| 03602  | Pérez Esteban, Julio.....         | Id. Nava, 1.....                   | >         | 64      |
| 03603  | Niño Martín, Cristina.....        | Id. Id. 2.....                     | >         | 28      |
| 03610  | Idem.....                         | Id. Id. 9.....                     | >         | 71      |
| 03612  | Hermandad.....                    | Id. Id. 12.....                    | >         | 18      |
| 03737  | Almarza Moñovar, Anastasio.....   | Blasosancho.-L. Lumber, 3.....     | >         | 266     |
| 03810  | Lumbreras Ríos, A. Hros.....      | Id. Pozo, 4.....                   | >         | 23      |
| 03829  | Aldea López, L. Hros.....         | Id. Vapor, 14.....                 | >         | 43      |
| 04045  | Rodríguez Jiménez, Celestino..... | Cabezas de Alambre.-Const., 7..... | >         | 127     |
| 04078  | López Gómez, Santiago.....        | Id. Iglesia, 1.....                | >         | 162     |
| 04083  | González Rodríguez, Arsenio.....  | Id. Id. 6.....                     | >         | 84      |
| 04084  | Lumbreras Figuerda, Temist.....   | Id. Id. 7.....                     | >         | 31      |
| 04088  | Sanz Herráez, Amelia.....         | Id. Larga, 2.....                  | >         | 17      |
| 04090  | Gil Morcillo, Celestino.....      | Id. Id. 4.....                     | >         | 79      |
| 04092  | Sanz Herráez, Cristeta.....       | Id. Id. 6.....                     | >         | 43      |
| 04093  | Rodríguez López, Teresa Hros..... | Id. Id. 8.....                     | >         | 37      |
| 04094  | Gómez de Juan, José.....          | Id. Id. 10.....                    | >         | 121     |
| 04102  | Jiménez González, Andrés.....     | Id. Id. 26.....                    | >         | 312     |

| Liquidación | CONTRIBUYENTE                | DOMICILIO                     | Ejercicio | IMPORTE |
|-------------|------------------------------|-------------------------------|-----------|---------|
| 04103       | Jiménez González, Mario      | Gabezas de Alambre.-Larga, 28 | 1974      | 73      |
| 04106       | Rodríguez Jiménez, Petra     | Id. Id. 34                    | »         | 85      |
| 04107       | Martín Rodríguez, Afrodísio  | Id. Id. 36                    | »         | 77      |
| 04111       | Gómez López, Ramón           | Id. Plaza, 8                  | »         | 416     |
| 04112       | González Zurdo, Restituto    | Id. Rd. Plaza, 10             | »         | 167     |
| 04116       | Rodríguez Jiménez, Celestino | Id. Id. 18                    | »         | 17      |
| 04119       | García Rodríguez, Daniel     | Id. Pozo, 2                   | »         | 47      |
| 04122       | Lumbreras Sáez, Carlos       | Id. Id. 5                     | »         | 52      |
| 04128       | Hros. López, Severino        | Id. Id. 26                    | »         | 26      |
| 04131       | Jiménez Gutiérrez, Antonio   | Id. Rd. Pozo, 1               | »         | 34      |
| 04132       | González Jiménez, Mario      | Id. Id. 3                     | »         | 57      |
| 04134       | Rodríguez González, Hros. M. | Id. Id. 7                     | »         | 37      |
| 04138       | Propietario Desconocido      | Id. San Vicente, 1            | »         | 27      |
| 04139       | Jiménez López, Mariano       | Id. Id. 2                     | »         | 61      |
| 04140       | González Ramiro, Vitaliano   | Id. Id. 4                     | »         | 122     |
| 04279       | Velayos López, José          | Cabizuela.-Alta, 2            | »         | 79      |
| 04290       | Hernández Lumbreras, Lucio   | Id. Iglesia, 1                | »         | 24      |
| 04305       | Desconocido                  | Id. Ronda, 6                  | »         | 103     |
| 04306       | Hernández Lumbreras, Lucio   | Id. Id. 1                     | »         | 249     |
| 04308       | Escuelas                     | Id. Id. 3                     | »         | 39      |
| 04310       | Holgado Moreno, Isaac        | Id. Id. 5                     | »         | 88      |
| 04311       | González de la Paz, Casto    | Id. Id. 6                     | »         | 38      |
| 04312       | Soto Soto, Román             | Id. Id. 7                     | »         | 157     |
| 04318       | Hernández Hernández, Julio   | Id. Id. 13                    | »         | 72      |
| 04319       | Soto Manzano, Mariano de     | Id. Id. 14                    | »         | 20      |
| 04321       | Holgado, Esteban             | Id. Id. 17                    | »         | 132     |
| 04329       | Sáez López, Teodosio         | Id. Id. 33                    | »         | 48      |
| 04332       | Moreno, Demetrio Hros.       | Id. C. Salamanca, 3           | »         | 22      |
| 04334       | Martín de Soto, Mariano      | Id. Id. 5                     | »         | 170     |
| 04338       | Hernández Lumbreras, Lucio   | Id. Id. 9                     | »         | 21      |
| 04347       | Sáez López, Crescencia       | Id. Id. 18                    | »         | 55      |
| 04349       | García Hernández, Heliodoro  | Id. Id. 20                    | »         | 104     |
| 04352       | Hernández Martín, Urbano     | Id. Id. 23                    | »         | 38      |
| 04354       | Sáez Holgado, A.             | Id. Id. 25                    | »         | 98      |
| 04359       | Sáez, Esteban                | Id. Id. 30                    | »         | 23      |
| 04360       | Gómez Torres, Aresio         | Id. Id. 31                    | »         | 31      |
| 04362       | Martín Sáez, Sebastián       | Id. Id. 33                    | »         | 69      |
| 04368       | Hernández Martín, Asterio    | Id. Id. 82                    | »         | 39      |
| 04370       | Martín Hernández, Vicente    | Id. Id. 41                    | »         | 66      |

Avila, 19 de Enero de 1977.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

tes en el plazo anterior al apeo (financiado por edictos de esta Jefatura publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila número 60 de fecha 18 de mayo de 1976 y en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Salamanca número 60 de fecha 19 de mayo de 1976) debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 26 de Enero de 1977.—El Jefe Provincial del ICONA, Luis-Alfonso Gallego Blázquez.

Número 92

**Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila**

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 88 del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que todas aquellas personas que creyeran tener algún derecho de exigir a D. Clemente Manso López, vecino de El Barraco, por los contratos que tiene con esta Entidad, relativos a aprovechamientos ordinarios de maderas del monte número 60 del Catálogo, propiedad de esta Entidad, año 1976, que a continuación se relacionan, lo pongan de manifiesto a esta Mancomunidad, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lote 4.º, Sección 2.ª, Cuartel B, Tr. II y IV, R/ 18 y 19, 720 pinos pinaster, con 1.704 metros cúbicos.

Lote 5.º, Sección 3.ª, Cuartel A, Tr. II y V, R/ 1, 2 y 5, 965 pinos pinaster y laricios, con 2.101 metros cúbicos.

Avila, 19 de enero de 1977.—El Presidente, Fernando López Muñoz.—El Secretario, Ramón Sastre Martín.

Número 174

De conformidad con lo preceptuado en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se inserta a continuación escrito de la Dirección General de Administración Local, de 25 del mes actual, dirigido a esta Mancomunidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente instruido al efecto por esa Mancomunidad Municipal, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la inclusión en la excepción prevista en el párrafo dos del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, exclusivamente a las siguientes plazas:

Un Portero.

Un Ordenanza.

El presente visado a los solos efectos del límite de edad para la jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas que estén en vigor visadas por este Centro directivo».

Avila, 27 de enero de 1977.—El Presidente, Fernando López Muñoz.—El Secretario, Ramón Sastre Martín.

Número 142

**Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia**

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE

A las 11'45 horas del primer día hábil siguiente al transcurso de veinte, igualmente hábiles, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y ante una Mesa constituida por el Presidente de la Comunidad, un representante de la Administración Forestal y el Secretario de la Entidad, que dará fe del acto, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Segovia la subasta para la enajenación del aprovechamiento maderable ordinario autorizado para el año forestal de 1977 en el monte de esta Comunidad «Pinares Llanos», número 82 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de

Avila y enclavado en término municipal de Peguerinos, aprovechamiento que responde a los siguientes datos:

Lote único.—De 3.900 pinos silvestres, incluidas sus copas, con volumen de 2.138 metros cúbicos con corteza, estimada ésta en el 14 por 100, localizado en los tramos I de los Cuarteles A y C, siendo la clase de corta la de reproducción. Tasado en 5.345.000 pesetas, y cuyo precio índice está fijado en 6.681 250 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se indica, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de la Comunidad (Casa Consistorial de Segovia, planta baja), bajo pliegos cerrados, en horas de diez a trece de los días hábiles que medien hasta el señalado para su apertura. En el anverso de cada pliego, firmado por el licitador, se consignará: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento maderable del monte «Pinares Llanos» y año 1977, que presenta Don.....».

Con la proposición acompañarán los licitadores, en el mismo pliego, justificante de haber constituido previamente en la Depositaria de la Comunidad una fianza provisional de 110.000 pesetas, carnet de empresa con responsabilidad, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad prevenidos en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y los que concurren representando a tercera persona el poder notarial correspondiente, bastantado por Letrado con ejercicio en esta Capital o por el Secretario de la Comunidad.

La subasta girará al alza respecto de la tasación, reservándose la Comunidad el derecho de tanteo.

La fianza definitiva que constituirá el adjudicatario para garantía, tanto del cumplimiento de las obligaciones económicas, como de la buena ejecución del aprovechamiento, será equivalente al 6 por 100 de un millón, mas el 3 por 100 sobre la cantidad excedente de dicha cifra,

siendo de aplicación la escala superior prevista en el Art. 82 del Reglamento de Contratación citado.

La forma de entrega del aprovechamiento será la de en cargadero de camión, estando fijados los gastos de ejecución del mismo en 400 pesetas metro cúbico sin corteza. El plazo total para la ejecución del aprovechamiento lo será hasta el 31 de diciembre de 1977.

Obligatoriamente se practicará nueva cubicación con ocasión de la operación de contada en blanco para la liquidación definitiva del aprovechamiento de acuerdo con los volúmenes reales y precio unitario alcanzado en la subasta.

Serán de obligado cumplimiento los Pliegos General y Especial de Condiciones Técnico-Facultativas publicados por el ICONA en el «Boletín Oficial del Estado» los días 21 y 20 de agosto de 1975, respectivamente, que tuvieron también inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila en sus números del 5 y 7 de junio de igual año, así como el específico del Servicio Provincial de Avila de aquel Instituto, que obra en esta Comunidad unido al expediente de su razón.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica y cantidades que por tasas u otros conceptos hayan de abonarse al Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), y de toda clase; anuncios, formalización del contrato, impuesto sobre tráfico de empresas y cualesquiera otros, recargos de toda clase, pagos de cualquier índole inherentes o derivados de la adjudicación y, en general, todos cuantos se originen por razón o como consecuencia del contrato y de la subasta, o subastas si alguna quedase desierta.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Facultativas aludidos, en el de las Económico Administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad para examen y consulta de los interesados hasta el momento de la subasta, Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953; Ley y Reglamento de Montes; legislación aplicable y disposiciones de general y pertinente aplicación.

Segovia, 24 de enero de 1977.—El Presidente, Luciano Sánchez Reus.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., en nombre de....., en posesión de Documento Nacional de Identidad número....., y de Carnet de Empresa con responsabilidad número....., expedido con fecha....., en....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número....., del día .....de.....de 1977, sobre subasta de 3 900 pinos de volumen 2.138 metros cúbicos, que constituyen el aprovechamiento maderable ordinario autorizado para el año forestal 1977 en el monte «Pinares Llanos», número 82 del Catálogo de la provincia de Avila y radicante en término de Peguerinos, de la pertenencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, se compromete a tomar a tomar a cargo el mismo con sujeción a los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas, que declara conocer, ofreciendo al efecto la cantidad de.....pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

### Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 153

#### I.—DISPOSICIONES GENERALES MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 11 de Enero de 1977 por la que se dictan normas sobre retribuciones de los funcionarios locales.*

Ilustrísimo señor:

Dispuesto por las normas vigentes que el sueldo base para los funcionarios de la Administración Local será el mismo establecido para los de la Administración del Estado, y modificada la cuantía de los mismos por el artículo 16 de la Ley 38/1976, de 30 de diciembre, que apro-

bó los Presupuestos Generales del Estado, procede aplicar a la Administración Local igual modificación.

La misma medida debe adoptarse respecto a las alteraciones introducidas en las normas que rigen en la Administración Civil del Estado en materia de complementos, acomodándolas a las particularidades propias de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º — Las retribuciones básicas de los funcionarios de la Administración Local a que se refiere el artículo 1.º del Decreto 2.463/1974, de 9 de agosto, elevadas en un 14 por 100 por Orden de 9 de febrero de 1976, serán incrementadas, a partir de 1 de enero de 1977, en un 22 por 100 de sus importes actuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/1976, de 30 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para 1977.

Art. 2.º—1. Las escalas y sus cantidades respectivas, que figuran en los apartados A), B) y C), segunda, del artículo 2.º de la Orden de 9 de febrero de 1976, que modificó las Instrucciones aprobadas por Orden de 27 de diciembre de 1973, relativas al valor orientativo del punto a efectos del complemento de destino, módulo pesetas/hora para la determinación del complemento de dedicación especial, y parte fija del incentivo de productividad, respectivamente, con efectos en 1 de enero de 1977, quedarán sustituidas por las siguientes:

A) Valor orientativo del punto a efectos del complemento de destino.

|   | Pesetas mensuales |
|---|-------------------|
| «En las Corporaciones de las clases 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> ..... | 3.550             |
| En las Corporaciones de las clases 4. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup> .....  | 3.300             |
| En las Corporaciones de las clases 7. <sup>a</sup> , 8. <sup>a</sup> y 9. <sup>a</sup> .....  | 3.050»            |

B) Módulo pesetas/hora para la determinación del complemento de dedicación especial.

| «Clase de Corporaciones | Módulo Ptás./hora |
|-------------------------|-------------------|
| Primera .....           | 58                |
| Segunda .....           | 56                |
| Tercera .....           | 53                |
| Cuarta .....            | 51                |
| Quinta .....            | 48                |
| Sexta .....             | 46                |
| Séptima .....           | 43                |
| Octava .....            | 41                |
| Novena .....            | 39»               |

C) Parte fija del incentivo de productividad.

|  | Pesetas |
|--|---------|
| «Coeficientes 1,3 y 1,4.....   | 4.000   |
| Coeficiente 1,5.....   | 3.900   |
| Coeficientes 1,7 y 1,9, así como los Cabos, Guardias y Músicos de la Policía Municipal y Capataces, Cabos y Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios..... | 3.500   |
| Coeficientes 2,1 y 2,3 y Sargentos de la Policía Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios..  | 3.100   |
| Coeficiente 2,6.....   | 2.800   |
| Coeficiente 2,9.....   | 2.600   |
| Coeficientes de 3,3 al 5, así como el resto de la Policía Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios no comprendidos en los apartados anteriores.....    | 2.200»  |

2. Continuará sin variación alguna la parte del incentivo de productividad fijado en función del módulo, según clase de Corporación, sobre los sueldos iniciales de los funcionarios, a que se refiere el apartado C) primera, del artículo 2.º de la Orden de 9 de febrero de 1976 y, en consecuencia, seguirá calculándose dicha parte del incentivo tomándose siempre como sueldo base el vigente a la publicación del Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto.

Art. 3.º—Las Corporaciones Locales podrán absorber, con cargo a gratificaciones voluntarias, los aumentos, que resulten como consecuencia de las modificaciones esta-

blecidas en el artículo anterior de esta Orden, sin perjuicio de los reajustes que pudieran acordar dentro de sus competencias y con sujeción a las normas en vigor.

Art. 4.º—A los efectos del complemento especial de retribución mínima establecido por el artículo 4.º del Decreto 2.463/1974, de 9 de agosto, continuarán en vigor las Instrucciones dictadas por Orden de 15 de enero de 1975.

Art. 5.º Las Corporaciones Locales procederán a consignar, habilitar o suplementar los créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Art. 6.º—La Dirección General de Administración Local podrá dictar las medidas precisas para aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1977.—  
Martín Villa.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del «Boletín Oficial del Estado» del 26 de Enero de 1977).

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

ALCALDIA DE CABEZAS DEL POZO

#### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre servicio de agua potable a domicilio, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Cabezas del Pozo, 20 de enero de 1977.—El Alcalde, J. Gutiérrez.

—107